

Se suscribe a este periódico que sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana en la imprenta de la redacción calle de San Lázaro num. 26, á 12 reales en la capital llevado á las casas y á 15 fuera de ella, franco de porte.



Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse, se remitirán francos de porte á la redacción, abonando además el coste de su impresión en el boletín oficial.

BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Hacienda se ha servido comunicarme con fecha 22 del actual la Real orden siguiente.

«Aunque son pocas las reclamaciones que han llegado al Ministerio de mi cargo respecto á la circular de la Direccion general de Rentas unidas de 29 de Agosto último, y Real orden de 27 del mismo mes de que procede, ha llamado la atención de S. M. la Reina Gobernadora que en algunas se suponga haberse autorizado una usurpacion de los derechos del clero, del culto y de los demas participes del medio diezmo, con infraccion de la ley de 16 de Julio prócsimo pasado.—Esta suposicion es preciso atribuirle á falta de lectura y meditacion de la instruccion circulada con la misma ley en 21 del espresado Julio; y ofendiendo además de la buena fe característica del Gobierno, al respeto que profesa á las leyes, quiere S. M. que V. S. desvanezca la impresion que haya podido causar la citada circular de la direccion y la ligereza con que se haya dado cabida á un errado concepto.—Al clero y participes del diezmo no puede ocultarse que el primero, por resultado de los arrendamientos y contratos hechos en su nombre y representación, ha percibido cantidades á cuenta de los mismos contratos; ó lo que es igual en el dia, á cuenta de la parte ó mitad, que así como al estado le ha sido concedida, y que esta circunstancia demuestra la necesidad imprescindible de una liquidacion, cual la esige el artículo 5.º de la referida ley, pues previene que si concluida la operacion resultase que el clero ha percibido menos de lo que le corresponde en el corriente año decimal, según lo dispuesto en el artículo 3.º, á sus individuos se les considerará acredores contra la nacion por la cantidad que les falte y si percibiesen mas, se les

cargará en cuenta en la dotacion del año inmediato. Siendo pues indispensable la liquidacion como medio único de averiguar positivamente el caso en que el clero y participes puedan hallarse al terminar la indicada operacion, el Gobierno, sobrecargado de atenciones, todas graves, todas del momento, y exigentes de recursos pecuniarios, volvió la vista hácia la Instruccion de 21 de Julio, que para cumplimiento esclusivo de la ley se formó, se imprimió á continuacion y á la vez se publicó y circuló. Y en el artículo 20 de esta Instruccion se ordena que dentro de los ocho dias primeros siguientes á aquel en que fuese aprobado el remate del diezmo, entreguen los arrendatarios en las Tesorerías ó depositarias respectivas, la quinta parte de su importe en metálico, y que las cuatro quintas partes restantes sean satisfechas en las mismas dependencias en tres plazos, á fin de Octubre y de Diciembre el primero y segundo, y el tercero á fin de Febrero de 1838.—El Gobierno procedió á disponer de la espresada quinta parte por varias razones: 1.ª porque la misma es una anticipacion considerada fuera de los tres plazos, según espresa terminantemente el artículo 23, siendo tal el valor que dá esta circunstancia de anticipacion, que la establece como calidad de nulidad del remate, en caso negativo; 2.ª, porque para la entrega de las cuatro quintas partes restantes, se establecen tres plazos, en los cuales el clero y participes deben cobrar todo lo que les corresponde del tal producto; y 3.ª porque el último plazo no es tan lejano que pueda causar al clero la falta de su dotacion, estando actualmente en posesion y goce de las rentas y bienes que por separado le pertenecian y deben aplicarse al Estado, según el proyecto de ley de arreglo del clero de 30 de Mayo último; agregándose á todo lo dicho que el clero nunca ha hecho la peticion de sus diezmos hasta pasado Octubre.—Acaso una mala inteligencia del artículo 1.º de la mencionada circular haya dado lugar á las reclamaciones; pero lo cierto es que en el no se quiere decir otra co-



sa, sino que la quinta parte del diezmo que el arrendatario se obliga á anticipar, ha de entrar íntegra en el Tesoro, y que de la mitad de esta quinta parte serán reintegrados el clero y partícipes en los tres plazos en que se han de pagar las cuatro quintas partes restantes del arriendo. = Y de consiguiente han sido infundadas las reclamaciones infundado el recelo de que se trataba de atentar contra el derecho ajeno, é infundado el concepto de infracción de ley ofendiéndose al Gobierno del modo mas grave, como lo es el dudar de su buena fé en el cumplimiento de las leyes. = S. M. se ha enterado detenidamente de todos estos antecedentes y consideraciones, y en su vista se ha dignado resolver que V. S. entere inmediatamente de esta circular á las juntas diocesanas que hubiere en la Provincia que le está encomendada, y á cuantos quieran tomar conocimiento de su contenido, pues el Gobierno apetece y busca sobre todo la publicidad de sus actos, siempre sellados con la buena fé, y siempre fundados en la ley. De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de aquellos á quien incumbe. = Guadalajara 26 de Setiembre de 1837. = Pedro Antonio Masuti.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

La direccion general de Rentas Unidas en 20 del actual me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 7 del que rige ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula dijo al de Hacienda en 20 de Mayo último lo que sigue: = Excmo. Sr.: Con esta fecha comunico al Gefe político de Córdoba la Real orden siguiente: = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la reclamacion de D. Joaquin Fernandez Tejeiro, vecino de la villa de Cabra, quejándose de que el Alcalde y Secretario de Ayuntamiento de dicha villa le han exigido derechos en un expediente de apremio seguido contra él para el pago de las contribuciones; y enterada S. M. ha tenido á bien mandar, que se esté á lo que previene el art. 122 de la ley de 3 de Febrero de 1823, por la cual se prohibe á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento cobrar derechos en

expedientes gubernativos, como lo son, segun la misma ley, los expedientes de apremio; siendo al mismo tiempo la voluntad de S. M. que las reclamaciones que se hagan sobre los procedimientos de los Alcaldes en la recaudacion de las contribuciones, y por consiguiente como auxiliares de la autoridad económica y con arreglo á las leyes en materia de Hacienda, deben hacerse ante los Intendentes y Subdelegados de Rentas, y no ante los Gefes políticos. De Real orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que correspondan por el Ministerio de su digno cargo, remitiendo con este mismo objeto el expediente promovido por el mencionado Fernandez Tejeiro. = De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo traslado á V. S., acompañándole el expediente que se cita para su inteligencia y efectos correspondientes.

La que traslada á V. S. la Direccion para su inteligencia y gobierno; y para que tenga el debido cumplimiento por parte de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de los pueblos de esa provincia cuanto en ella se previene, se le comunicará insertándola en el Boletín oficial.

Lo que se publica en este periódico para los fines prevenidos. = Guadalajara 26 de Setiembre de 1837. = Pedro Antonio Masuti.

LA REDACCION.

El estado en que se encontraba el dia 15 del actual esta capital, amenazada por las ordas del Pretendiente y el estar con las armas en la mano nos impidió hacer la correccion del Boletín núm. 33; y habiendo notado que en la alocucion dirigida por el Sr. gefe político á los electores se encuentran bastantes errores de consideracion en el language y ortografía, la insertamos de nuevo á continuacion.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

ELECTORES.

Al aproximarse el día en que vuestros sufragios van á decidir de la suerte de la patria, tengo el placer de no hallarme en el caso de adoptar medidas para conservar la libertad de vuestros votos. Sensatos, justos apreciadores del derecho político que os ennoblece elegireis solo por representantes á los que por sus virtudes, ilustracion é independencia sean dignos de las augustas funciones de legisladores. Asi lejos de amaños, que repruevan vuestros intereses y vuestra conciencia, seréis superiores á los bandos, y vuestros diputados pertenecerán solo al partido nacional. Para tan alto cargo no os recomiendo hombres, colores ni matices: no proscribo á ninguna fraccion del partido liberal, vosotros con vuestro voto prohiereis sus ideas, o pronunciareis su reprobacion. Guadalajara 15 de Setiembre de 1837.—Pedro Gomez de la Serna.

PARTE NO OFICIAL.

Sucesos de Guadalajara en la aproximacion del pretendiente.

Por partes que se recibian en esta capital del movimiento de las facciones reunidas con el Pretendiente á la cabeza, se supo habian pedido raciones en Pezuela de las Torres y otros pueblos limitrofes á esta ciudad estableciendo últimamente su cuartel general en Mondejar, en retirada de la villa de Arganda, hasta que el miércoles 13 del actual por su noche se dijo habian entrado en Horche dos leguas de esta.

Afortunadamente aquella tarde llegó un batallon provisional de la guardia, unos 300 hombres de Córdoba y otros cuerpos, una compañía de guias y como 18 Usares montados en caballos de desecho, que se dirijian á reunirse á sus cuerpos, que formaban la division del Esmo. Sr. Conde de Luchaná, y por cu-

ya razon suspendieron su salida, así como una compañía de Zapadores que estaba dispuesta para marchar á Madrid. Estas fuerzas reunidas á las 4 compañías del Rey que están de guarnicion en esta capital, dos Compañías de Artillería, y la Milicia Nacional se pusieron inmediatamente sobre las armas.

La Junta de autoridades resolvió defenderse hasta el último trance y encerrarse en su caso en el fuerte. Todos los días que mediaron desde el 14 hasta el 16 se pasaron en alarma: la mañana de este día las descubiertas de tropas nacionales divisaron á las facciosas situadas á la vista de la poblacion en los cerros que la dominan y hacen la subida del monte, habiendo hecho prisionero un sargento, faccioso y cogidoles las raciones de carne que conducian; cruzaron algunos tiros las guerrillas enemigas con nuestras avanzadas, quedando ambas fuerzas en sus respectivas posiciones. A las dos poco mas ó menos de la madrugada del 17 una avanzada de tropas nacionales hizo prisioneros á dos facciosos despues de haberse tirado unos cuantos tiros. Desde el amanecer de este día manifestaron los facciosos su resolucion de apoderarse de esta Ciudad y fuerte, y desde muy temprano se empeñó parcialmente el fuego de guerrillas, que fué generalizándose con viveza; pero aunque la faccion reforzó las suyas con fuerzas superiores de infantería y caballería se contubo al enemigo por todo el día en el campo: nuestra pérdida fué la de un cabo de Usares muerto, un soldado del mismo cuerpo herido y prisionero, que despues se ha presentado, así como el salvaguardia que hirieron y se llevaron el día anterior, y dos guías prisioneros y uno herido. La del enemigo ha debido ser de mas consideracion, pues se le vieron retirar algunos. Por la tarde empezaron los facciosos á desplegar sus fuerzas y cercar la po-

blacion con 16 batallones y ocho escuadrones, é intimaron la rendicion dentro de una hora, cuya propuesta fué desechada con el desprecio que merecia. Reunida por la noche la tropa en el fuerte de San Francisco y adoptadas las medidas necesarias para su defensa entró Cabrera en la Ciudad y sucesivamente grupos de fuerzas facciosas como de tres batallones de infantería y otros tantos escuadrones de caballería permaneciendo el resto á nuestra vista. Exigió Cabrera raciones y paños; y esta capital ha tenido la dicha de no sufrir los desórdenes atroces que en todas partes han señalado con sangre sus pasos. Contadas han sido las casas que han sufrido algun robo; pero la mayor parte de muy poca consideracion, siendo admirable que no se haya tocado la de ningun comprometido que la tubiese cerrada, lo que en gran parte se debe al comportamiento de los que han compuesto el ayuntamiento provisional, que se ha hecho digno del mayor elogio y aprecio.

Ultimamente el lunes 18 se entonó en el fuerte la diana con himnos patrióticos tocados por las músicas de los Regimientos del Rey y de Córdoba y se les tiraron algunos tiros de fusilería á los enemigos, hasta que por la retirada precipitada de la faccion se dejó conocer la aproximacion de las tropas nacionales al mando del libertador de Bilbao, habiendo sido hostilizados por el fuerte con algunos tiros de cañon y fusilería, sin que se atrevieran á aproximarse á sus inmediaciones; pero dejando muerto un capitan faccioso.

El comportamiento del vecindario ha sido satisfactorio, y ha sido espectador mudo de estos acontecimientos.

Los SS. Comandante general y Gefe político se han espuesto á los mayores riesgos, cabiéndoles la satisfaccion de merecer el aprecio de todos en general. Además de hostilizar al enemigo, han mantenido el orden en el interior de la poblacion.

La tropa es digna del mayor elogio: valiente, subordinada y decidida ha hecho conocer al enemigo su impotencia, teniéndole á raya por dos dias consecutivos, sin que haya podido adelantar un paso: la Milicia ha compartido con ella sus fatigas. Todos han merecido bien de la patria.

NOTICIAS SOBRE FACCIÓNES.

CUENCA.

Han entrado en aquella capital 1000 prisioneros de la clase de soldados, 25 oficiales, muchos equipages, cargas de paño y 10 cabezas de ganado. El Comandante general de la misma ciudad que salió en persecucion de los dispersos ha capturado á 16.

AVISO DE LA REDACCION.

El dia 30 del presente mes cumple el trimestre que deben los pueblos abonar á la redaccion por la publicacion de este periódico. La contrata hecha con el Gobierno es la de que los Ayuntamientos deben satisfacer el importe de la subscripcion en esta capital. Para evitar entorpecimientos y vejaciones hemos dispuesto que el pago se haga en la imprenta de Ruiz hermano, calle de San Lazaro. Esperamos de todos los Ayuntamientos que se apresurarán á cumplir esta obligacion hasta el dia 8 de Octubre próximo, en inteligencia que los que falten á este deber se pasará nota al Sr. Gefe político para que espida los apremios correspondientes.

ANUNCIOS.

Se halla vacante una de las plazas de médico de la ciudad de Molina; el profesor que quiera hacer solicitud para su desempeño acudirá al ayuntamiento en donde se enterará del sueldo y obligaciones.

IMPRENTA DE RUIZ Y HERMANO.